



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
JUICIO DE INCONFORMIDAD.**

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/2/2021.

PROMOVENTE: CIUDADANO LIMBERTH JESÚS MAY POOT, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL No. 19 CON CABECERA EN HECELCHAKÁN, CAMPECHE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA (*sic*).-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 19 CON SEDE EN HECELCHAKÁN, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/2/2021**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **CIUDADANO LIMBERTH JESÚS MAY POOT, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL No. 19 CON CABECERA EN HECELCHAKÁN, CAMPECHE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA (*sic*)**, en contra de el "CÓMPUTO DISTRITAL LLEVADO A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL QUE SEÑALO COMO RESPONSABLE, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO 19 CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN DEL ESTADO DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE; RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO". El Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día de hoy veintitrés de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con cuarenta minutos** del día de hoy **veintitrés de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

ACTUARÍA



Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico al promovente, a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, constante de seis páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/2/2021

PROMOVENTE: LIMBERTH JESÚS MAY POOT, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"; ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL No. 19 CON CABECERA EN HECELCHAKÁN, CAMPECHE, DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA (sic).

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 19 CON SEDE EN HECELCHAKÁN, CAMPECHE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "...CÓMPUTO DISTRITAL LLEVADO A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL QUE SEÑALO COMO RESPONSABLE, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO 19 CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN DEL ESTADO DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE; RELATIVO A LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO ..." (sic).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el acuerdo de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, por el cual el magistrado presidente de este tribunal electoral, turna a la ponencia el expediente del Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/02/2021; con los oficios números CD19/143/2021 y CD19/148/2021, signados por Carlos Daniel Colli Bacab y Jorge Ivan Heredia Euan, secretario y presidente del consejo electoral distrital 19 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Hecelchakán, Campeche, y



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

documentación adjunta, mismos que fueron recibidos ante el correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, el día trece de junio de la presente anualidad a las 22:35 horas y el segundo por correo oficial y de manera física en las instalaciones de este órgano jurisdiccional electoral local, el día diecisiete de junio a las 17:23 horas respectivamente a través de los cuales da aviso de presentación del medio de impugnación y rinde informe circunstanciado, así como remite diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, presentado por Limberth Jesús May Poot, quien se ostenta como representante propietario del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia" ante el Consejo Electoral Distrital 19 con cabecera en Hecelchakán, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad federativa (sic) . Conste.- - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- -

Vistos: El estado que guardan los presentes autos y el acuerdo de fecha diecisiete de junio de la presente anualidad, por el cual, de conformidad con los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera turnado el presente expediente, y en el que se instruyera que esta magistratura se avocara al conocimiento del mismo; así como, los oficios números CD19/143/2021 y CD19/148/2021, signados por Carlos Daniel Colli Bacab y Jorge Ivan Heredia Euan, secretario y presidente del consejo electoral distrital 19 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Hecelchakán, Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, los días trece de junio y diecisiete del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Limberth Jesús May Poot representante propietario del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", acreditada ante el consejo electoral distrital 19 con cabecera en Hecelchakán, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "...CÓMPUTO DISTRITAL LLEVADO A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL QUE SEÑALO COMO RESPONSABLE, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO 19 CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN DEL ESTADO DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE; RELATIVO A LA ELECCIÓN DE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

TEEC/JIN/GOB/2/2021

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

GUBERNATURA DEL ESTADO ..." (sic) , y documentación anexa, el magistrado presidente e instructor ACUERDA: -----

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; los oficios CD19/143/2021 y CD19/148/2021, signados Carlos Daniel Colli Bacab y Jorge Ivan Heredia Euan, secretario y presidente del consejo electoral distrital 19 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Hecelchakán, Campeche, los cuales fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, los días trece de junio y diecisiete del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Limberth Jesús May Poot representante propietario del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", acreditada ante el consejo electoral distrital 19 con cabecera Hecelchakán, Campeche, del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "... CÓMPUTO DISTRITAL LLEVADO A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL QUE SEÑALO COMO RESPONSABLE, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO 19 CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN DEL ESTADO DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE; RELATIVO A LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO..." (sic), y documentación anexa, lo anterior con fundamento en la fracción I del numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, para los efectos legales procedentes se radica en la ponencia a cargo del suscrito el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado.-----

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el representante propietario del Partido MORENA, y de la coalición "Juntos Haremos Historia", acreditado ante el consejo electoral distrital 19 con cabecera en Hecelchakán, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad, Limberth Jesús May Poot, en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

TERCERO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

circunstanciado, que rinde Jorge Ivan Heredia Euan Presidente del Consejo Electoral Distrital 19 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 20 número 98 entre 23 y 25 colonia San Antonio, Hecelchakán, Campeche, Consejo Distrital 19, teniéndose por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a María Guadalupe Yam Uicab y Yasbeth Abigail Balam Tun.- - - -

CUARTO: Promovente. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los partidos políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente juicio al Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia"; Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la Ley antes invocada, se reconoce la personería con la que se ostenta Limberth Jesús May Poot, representante propietario del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", lo cual acredita con la copia certificada del escrito de fecha veintiocho de junio de la presente anualidad, a través del cual Carlos Ramírez Córtez, representante de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, nombra como representante propietario al antes mencionado, asimismo se acredita con el oficio número CD19/148/2021, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, relativo al informe circunstanciado de la autoridad responsable, en específico en su punto denominado A, en donde se manifiesta que "... DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA..." (sic). - - - - -

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número 2, entre Costa Rica y salvador, barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Victor Javier Hernández Ponce y Carlos Ramírez Cortez, que señala en su escrito inicial de demanda.- - - - -



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

QUINTO: Admisión y se abre instrucción.- Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 644, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, inciso a), 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734, párrafo 1, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidencio la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por Limberth Jesús May Poot representante propietaria del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", acreditada ante el consejo electoral distrital 19 con cabecera en Hecelchakán, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad, en contra de "...CÓMPUTO DISTRITAL LLEVADO A CABO POR EL CONSEJO DISTRITAL QUE SEÑALO COMO RESPONSABLE, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO 19 CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN DEL ESTADO DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE; RELATIVO A LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO ..." (sic), y se abre la instrucción. - -

SEXTO: Solicitud. Debido a la pandemia que atraviesa el país y nuestro estado derivado por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), todos los sectores públicos e incluyendo el jurisdiccional desde 2021 y hasta la presente fecha, tuvieron fuertes impactos; por lo tanto, tuvieron que adecuar sistemas y métodos, aprovechando el uso y manejo de las herramientas tecnológicas con el objetivo de acercar la justicia a las y los promoventes y en respuesta la emergencia sanitaria, mediante Decreto publicado el 27 de marzo en el Diario Oficial de la Federación, el titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias para todo el territorio nacional, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); en congruencia este tribunal electoral emitió desde el pasado treinta de abril de dos mil veintiuno los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, publicados en el Periódico



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Oficial la última modificación a los mismos, el día nueve de abril de dos mil veintiuno¹, por lo que se le solicita al promovente señale correo electrónico para recibir notificaciones en el futuro.-----

SÉPTIMO: Se reserva la admisión de pruebas. Se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO: Se reserva el cierre de Instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.-----

Notifíquese personalmente a la promovente, por oficio al consejo distrital electoral 19 con sede en Hecelchakán, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados electrónicos y físicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase.-----

Así lo acordó y firma el Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante la María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste.-----

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Con esta fecha (23 de junio de 2021), entrego este expediente a la actuaría de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación.-----

¹ Visible en la página del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/04/Lineamientos-para-recepcion-medios-de-impugnacion-y-promociones-via-elec-p.o..pdf>